



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIEL KARINA ZAMORA NAVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, A HOTELERA PALACE RESORTS S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ HOTELERA PALACE RESORTS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANTONIO PIZA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CORPORATIVO DE CAPITAL HUMANO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**I.1.** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

**I.2.** El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

**I.3.** La Mtra. Mariel Karina Zamora Nava cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 59 fracción X, del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, y de la escritura pública número 223,285 de fecha 1 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario

Público número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

**I.4.** Tiene su domicilio Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y/o para efectos de seguimiento del convenio el ubicado en Avenida Tulum Manzana 1, Lote 3, SM 22, Colonia Centro, Código Postal 77500, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**II. DECLARA HOTELERA PALACE RESORTS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1.** Es un Grupo Empresarial personalidad jurídica de conformidad con las leyes vigentes, legalmente constituida el 31 de enero del año 2019 en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, según consta en el instrumento público número 206 del volumen primero Tomo "E" número novecientos noventa y siete a un mil, otorgada ante la fe del Lic. Juan Macari Jorge, Titular de la Notaría Pública número 28, de la Ciudad de Cancún, Quinta Roo, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación Hotelera Palace Resorts S de RL de CV.

**II.2.** Siendo su principal objetivo el otorgamiento de servicios de alojamiento temporal.

**II.3.** Su representante legal cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio. El Lic. Jorge Antonio Piza Morales, comparece en este acto, en su calidad de Director Corporativo de Capital Humano, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de la escritura pública 206, Volumen Primero, Tomo "E"; de fecha 31 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan Macari Jorge, Notario Público número 28, con adscripción en el municipio de Cancún, Quintana Roo.

**II.4.** Tiene su domicilio en Km 21, Carretera Cancún–Puerto Morelos, Manzana 1, Lote 1; Edificio A, Código Postal 77506, Cancún, Quintana Roo.



### III. LAS PARTES DECLARAN:

**III.1.** Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

**III.2.** Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas de **HOTELERA PALACE RESORTS**, los beneficios del Crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

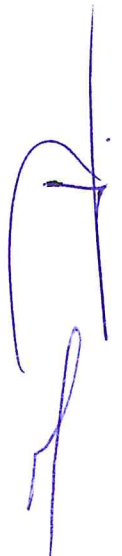
**III.3.** Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de las distintas empresas de **HOTELERA PALACE RESORTS** a fin de que los empleados conozcan el Crédito FONACOT.

**III.4.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los empleados.

**III.5.** Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto que **HOTELERA PALACE RESORTS** promueva entre sus empresas, su afiliación como Centros de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fona****cot**

  
**PALACE**  
RESORTS®

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito FONACOT a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.** - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas y los trabajadores de **HOTELERA PALACE RESORTS**, como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

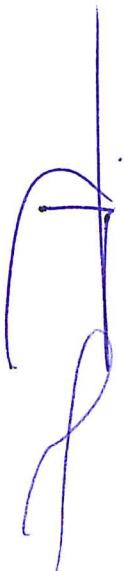
Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **HOTELERA PALACE RESORTS** los dará a conocer entre sus empleados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos y circulares y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus empleados lo relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes, apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o de **HOTELERA PALACE RESORTS**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT.** - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas y trabajadores que laboran en **HOTELERA PALACE RESORTS**.

- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito





FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES** - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los empleados.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA. VIGENCIA.** - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PORTE** con una anticipación de treinta días naturales.

**SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **INSTITUTO FONACOT** y a **HOTELERA PALACE RESORTS** como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será



interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **HOTELERA PALACE RESORTS** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por **HOTELERA PALACE RESORTS** al C. Julio Efraín Turriza Aranda con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **HOTELERA PALACE RESORTS**. Correo electrónico: [jturriza@palaceresorts.com](mailto:jturriza@palaceresorts.com)

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** al C. Jaime Artigas Medina. Correo electrónico: [jaime.artigas@fonacot.gob.mx](mailto:jaime.artigas@fonacot.gob.mx)

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

**NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS.** - **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en

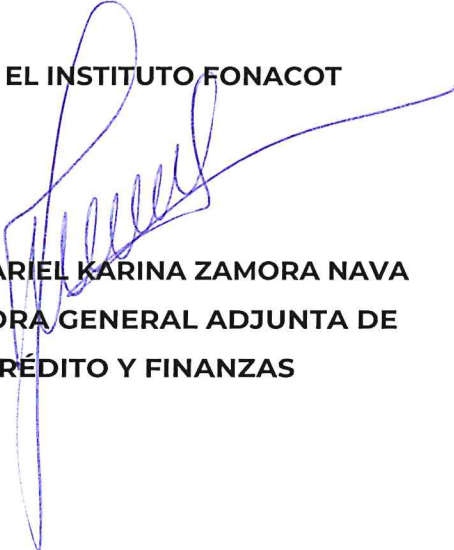


someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR HOTELERA PALACE RESORTS**



**MTRA. MARIEL KARINA ZAMORA NAVA**  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE  
CRÉDITO Y FINANZAS



**LIC. JORGE ANTONIO PIZA MORALES**  
DIRECTOR CORPORATIVO